

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 79

10 de mayo de 2021

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Grifos que se secan cada dos o tres días, intermitencia del servicio hasta altas horas de la madrugada, agua llena de sedimentos, residentes hirviendo el agua para poder consumir, flujo intermitente e incierta calidad del agua, son algunos de los problemas, inaceptables de hecho, en miles de hogares puertorriqueños. Una clase política sin voluntad de resolver los problemas de nuestra gente, la imposición de una Junta de Control Fiscal, el Huracán María y la pandemia por el COVID-19 han acentuado la necesidad de atender con prioridad un servicio esencial como lo es la posesión de agua potable de las familias puertorriqueños.

Puerto Rico, a pesar de ser un archipiélago rodeado por agua, tiene una disponibilidad de agua menor que todos los países ubicados en las Antillas Mayores, excepto Haití, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Si nos comparamos a nivel mundial, Puerto Rico ocupa el lugar número 135 de un total de 182 países estudiados en términos de disponibilidad de agua per cápita. Esto significa, que Puerto Rico se encuentra entre el 30% de los países del mundo con menos disponibilidad de agua per cápita.¹ Esta crisis en el abasto de agua potable, es considerablemente mayor en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

Puerto Rico ha padecido de sequías severas a través de su historia. A principios de la década del 1970 ocurrió una sequía prolongada que provocó un racionamiento de agua. En el 2015, una sequía severa afectó la mitad este de la isla. En el área metropolitana, la situación fue tan crítica, que el racionamiento se incrementó a tres días corridos sin agua, seguido por un día con agua. Aunque la percepción generalizada, es que el racionamiento terminó en octubre del 2015, la realidad es que el racionamiento en Salinas y parte de Santa Isabel, no terminó hasta dos (2) años después del paso del huracán María. En 2019, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) implantó un racionamiento a 200,000 personas que residen en el noroeste de la Isla, por daños en el embalse de Guajataca, causados por el huracán María. Recientemente, la AAA implantó racionamiento de agua en los municipios de Río Grande, Canóvanas, Loíza, Carolina, Trujillo Alto, parte del Municipio de San Lorenzo y prácticamente la mitad del Municipio de San Juan. Un total de 420,000 abonados en el área metropolitana estuvieron en un racionamiento de agua de veinticinco (25) a cuarenta y ocho (48) horas continuas, seguidas por un día con servicio. El racionamiento se extendió por un mes. La AAA tuvo que recurrir al racionamiento, a pesar de que enero fue el cuarto mes más

¹ Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, *Comisión de Agua Potable y Aguas Usadas del CIAPR*, <https://www.infraestructura2030.com/comisi%C3%B3n-de-agua-potable-y-aguas-us> (última visita 22 de febrero de 2021).

lluvioso en la historia de Puerto Rico, y febrero de 2020 fue el mes que registró la mayor cantidad de lluvia en la historia de Puerto Rico.²

La AAA admite que pierde un 60% del agua potable que produce. Se estima que un 60% del agua se pierde en los canales de riego –operados por la Autoridad de Energía Eléctrica- por falta de mantenimiento.³ Existen diversas razones para la falta de agua potable en los hogares de los puertorriqueños: la pérdida de agua en el sistema de distribución; la falta de mantenimiento a los canales de riego; la falta de barreras hidráulicas para frenar la inyección de agua salada en los acuíferos; el reabastecimiento de acuíferos con aguas usadas tratadas; la contaminación de aguas subterráneas; la necesidad de nuevos embalses fuera del cauce de los ríos; la falta de construcción de charcas de almacenaje de agua de lluvia; el hecho de reubicar las plantas de tratamiento de aguas usadas cercanas a la costa; las construcciones de sistemas alternos de tratamiento de aguas usadas para comunidades aisladas; la merma de lluvia; el cambio climático y la mortandad de los arrecifes; y la acumulada sedimentación en los embalses; entre otros.

Lamentablemente, lo anterior ha sido la causa para el problema de la falta de suministro de agua potable en las viviendas de los(as) puertorriqueños(as); que es y ha sido una constante y se acentúa, aún más, en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja que componen el Distrito Senatorial de Arecibo. Problema, que día tras día menoscaba la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico esbozado en la Ley Núm. 136-1976, según enmendada, conocida como la “Ley para la Conservación, Desarrollo y Uso de Recursos de Agua”.

Es política pública del Estado Libre Asociado mantener el grado de pureza de las aguas de Puerto Rico que requiera el bienestar, la seguridad y el desarrollo del país, asegurar el abasto de aguas que precisen las generaciones puertorriqueñas presentes y futuras mediante el establecimiento de áreas de reserva de aguas y aprovechar

² *Id.*

³ *Supra*, nota 1.

las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico con arreglo al interés público y a criterios de uso óptimo, beneficioso y razonables. A estos efectos, y a propósito, además de proteger al país frente a las adversidades de la escasez, el mal uso, el desperdicio y la contaminación de tan esencial recurso, así como para lograr que su aprovechamiento sea compatible con las realidades físico-naturales en que el mismo se encuentra y con las necesidades sociales y económicas del país, se declaran las aguas y cuerpos de agua de Puerto Rico propiedad y riqueza del Pueblo de Puerto Rico. El Gobierno del Estado Libre Asociado administrará y protegerá ese patrimonio a nombre y en beneficio de la población puertorriqueña.⁴

Es de conocimiento público que, en muchos barrios y sectores de los municipios que componen el Distrito de Arecibo, carecen de agua potable o poseen baja presión casi a diario. Esta situación les ha afectado por años. Durante los pasados años se ha tratado de atender esta situación, no obstante, de un análisis legislativo, observamos que, durante pasados cuatrienios, se ha hablado de comenzar a resolver el problema de la falta de suministro de agua potable para el Distrito Senatorial de Arecibo, sin tener una solución concreta. Esta lucha es a diario, y la situación continua en estado crítico, por lo que el suplido de agua no ha sido atendido de manera seria.

Como Gobierno debemos aunar esfuerzos y buscar alternativas viables a corto, mediano y largo plazo para que, al igual que los demás barrios de la Isla, los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo puedan disfrutar de agua potable. Es por esta razón que, es meritorio que se presente esta medida para que se estudie la viabilidad de instalar un tanque y su respectivo sistema de bombeo que permita mantener agua suficiente para poder suplir a la población que la necesita. Así las cosas, este problema ha continuado en precario y es menester que se tome acción inmediata por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), para que de manera conjunta atiendan las constantes interrupciones del servicio de agua potable en los municipios que componen el Distrito Senatorial de Arecibo. Precisado lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es

⁴ 12 LPRA § 1115^a.

necesario y conveniente ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial, subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que necesiten de este equipo de los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy, Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado del
2 Gobierno de Puerto Rico a realizar un estudio de viabilidad sobre la construcción
3 de tanques de reservas de agua potable y su respectivo sistema de bombeo para
4 elevar y extraer agua de un punto bajo a uno elevado, de agua superficial,
5 subterránea o de depósitos a sistemas de distribución para los sectores que
6 necesiten de este equipo en los municipios de Arecibo, Barceloneta, Camuy,
7 Ciales, Dorado, Florida, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas, Vega Alta y
8 Vega Baja, que componen el Distrito Senatorial de Arecibo.

9 Sección 2.- Como parte de su estudio, la Autoridad de Acueductos y
10 Alcantarillados, deberá:

- 11 a. Identificar los terrenos donde se puede establecer el tanque de reserva
12 y el sistema de bombeo.
- 13 b. Identificar fondos federales de recuperación, como por ejemplo CDBG-
14 DR y parearlos con fondos estatales y privados.

1 c. Buscar alternativas de mejorar el tanque intermedio de planta de agua
2 potable.

3 d. Establecer metas a corto, mediano y largo plazo para solucionar las
4 interrupciones o falta de agua.

5 e. Proveer cualquier otra información esencial para cumplir con lo
6 dispuesto en esta Resolución Conjunta.

7 Sección 3.- La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados deberá someter
8 un informe a la Secretaría del Senado de Puerto Rico y a la Secretaría de la
9 Cámara de Representantes dentro de los próximos, ciento ochenta (180) días
10 luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
12 después de su aprobación.